

Señores:

JUZGADO SESENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Radicado: 110013341068-2024-00329-00.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

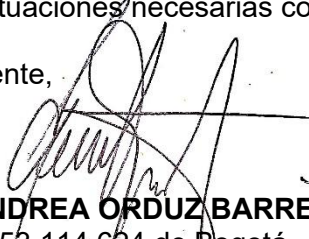
Demandado: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Referencia: PODER ESPECIAL

ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.114.624 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a Usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que en nombre de la sociedad que represento, presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reglado por el artículo 138 de la ley 1437 del 2011 ante su despacho en contra de **la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en el que se pretende declarar nulos los siguientes actos administrativos que hacen parte del proceso de responsabilidad fiscal No. 88112-2017-002: 1) Auto por el cual se revisa en grado de consulta el fallo sin responsabilidad contenido en el auto No. URF1-0008 del 19 de septiembre del 2023, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal 88112-2017-002 y 2) Auto por medio del cual se decide sobre una solicitud de adición y aclaración N.º ORD- 801119-158-2023 del 9 de noviembre de 2023.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del medio de control hasta su culminación, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultado para interponer recursos, proponer nulidades, notificarse, conciliar, sustituir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses de la aseguradora.

Cordialmente,



ELISA ANDREA ORDUZ BARRETO

C. C. No. 53.114.624 de Bogotá

Representante Legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C. C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P. No. 39116 del C.S.J.